



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00162

CONSTANCIA: El correo electrónico de dónde provino la solicitud de terminación *beal87@hotmail.com* fue el registrado por el abogado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observa embargo del remanente en favor de otros procesos. San Gil, 15 de diciembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede presentado de manera electrónica por el endosatario en procuración de la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, petición que resulta viable al tenor del Artículo 461 del C.G.P.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del C.G.P., como quiera que estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo **2020-00162**, adelantado a través de endosatario en procuración por la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA – COOMULSEB**, en contra de **JULIAN ANDRES PATIÑO SARMIENTO Y MONICA PAOLA PATIÑO SARMIENTO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

QUINTO: No aceptar la renuncia de los términos de ejecutoria de este auto, solicitada por la parte accionante por no cumplir con lo establecido en el artículo 119 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00162

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8406b325c10a00d9ee85f5111b889ab3823ec19d02225ef66f7975
5fc911666d

Documento generado en 15/12/2020 01:20:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>